

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES BAJO LA FIGURA DE “TRANSFERENCIA GRATUITA” ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA - DIRECCION DISTRITAL 17D08 -PARROQUIAS RURALES: (CONOCOTO A LA MERCED) – EDUCACION

COMPARECIENTES:

Comparecen por parte de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS), Ing. Evelyn Jadira Loachamin Melo en calidad de Gerente Administrativa Subrogante, Mg. Mélida del Rocío Castro Pazmiño en su calidad de Gerente Financiera y el Tlgo. Mauricio Xavier Bolaños Guevara en su calidad de Guardalmacén; y, por otra parte, El Ministerio De Educación, Deporte y Cultura, específicamente. Dirección Distrital 17D08-Parroquias Rurales: (Conocoto a la Merced)-Educación, representada por él Mg. Jaime Ricardo Paucar Verdejo, en su calidad de Analista Distrital Administrativo Financiero, Ing. Adriana Elizabeth Páez Baquero, en su calidad de Analista Distrital Administrativo, Lcda. Mirian Rocío Caiza Oña, en su calidad de Analista Distrital Administrativo -Guardalmacén; esto en cumplimiento del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico, a la celebración de la presente acta entrega recepción de acuerdo con el siguiente detalle:

BASE LEGAL

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la seguridad jurídica mismo que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; además, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

El artículo 227 ejusdem, reconoce a la administración pública como un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, posteriormente reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 332 de 12 de septiembre de 2014, se crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación tendrá la facultad de actuar como Fiduciaria.

El literal a) del artículo 164 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria prevé como atribución del Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias “Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial”; y, el literal

d) del mismo artículo determina que le corresponde: “d) *Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Corporación*”.

La “Codificación del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, reformada mediante Resolución Nro. SEPS-INSEPS-2023-0018” expedido con Resolución DIRECTORIO-CONAFIPS-001-2023 de 27 de enero de 2023 prevé en el artículo. 21: “*Funciones del Director General: El Director General establecido en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, que es equivalente a Gerente General de acuerdo con la estructura homologada y aprobada por el Ministerio de Trabajo para las entidades financieras del sector público, en su calidad de órgano rector en la materia, ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad*”; y, en el artículo 22 ibidem de las “Atribuciones del Director General” dispone “m) *Aprobar, expedir*

resoluciones y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus competencias..”;

La CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, en el numeral 1.1.1.1.2. Gestión Gerencia General, y sus respectivas atribuciones y responsabilidades, determina: “(s) Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos, conforme a la pirámide normativa y documental de la CONAFIPS...”.

Las “Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos de la Contraloría General del Estado” expedido mediante Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 257 de 27 de febrero de 2023, prevé:

“406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración. La administración de cada entidad emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración. Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. Con el objeto de verificar su existencia física y estado de conservación, el personal que interviene en la toma física será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable. Se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el egreso, baja, donación, remate, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje o destrucción según corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico serán sujetos de registro, supervisión y control, conforme a la normativa vigente...”.

Conforme el artículo 3 del “Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público”, expedido mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 67 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 388 de 14 de diciembre de 2018 con su última modificación de 08 de abril de 2020, establece: “Glosario de términos. - Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones: (...) 3.12.- Bienes que se han dejado de usar.- Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato”; en concordancia, el artículo 77 ibidem, prevé: “Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización...”;

El artículo 79 del Reglamento referido anteriormente determina: “Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: (...) d) Transferencia Gratuita...”. El artículo 80 del mismo Reglamento por su parte prevé la “Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente...”

El artículo 130 ibidem, Capítulo VI, TRANSFERENCIAS GRATUITA, prevé.- “*Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

a) Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País...”;

El artículo 131 del Reglamento citado anteriormente dispone: “*Informe previo. - A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.*”; concordantemente, el artículo 132 ibidem determina “**Valor.** - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas...” y, en el artículo 133 del mismo cuerpo legal establece “**Entrega Recepción.** - Realizado el avalúo, si fuere

el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.”

La Codificación del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, reformada mediante Resolución Nro. SEPS-INSEPS-2023-0018”, en su artículo 2 prevé “*Naturaleza: La CONAFIPS, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La CONAFIPS en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se registrará por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Estatuto Social que deberá ser aprobado, por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley”;*

El Reglamento Interno Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias de octubre de 2021 determina:

“**Art. 7.- Titular de la Gerencia Administrativa.** - A más de las actividades propias de su gestión, será el encargado de dirigir la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de la CONAFIPS”.

“**Art. 52.- Efectos.** – De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, comunicacionales u otros específicos, que necesitarán el informe técnico correspondiente”;

“**Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado.** - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura”;

El Gerente General de la CONAFIPS mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021 de 25 de noviembre 2021, resuelve:

“Artículo 5.- DELEGAR al Subgerente/a General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, además de las atribuciones constante en la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidaria, realice, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, en función a la norma interna y externa aplicable todos los actos, contratos, informes y correspondencia relacionados a bienes e inventarios, conforme lo siguiente:

1. Autorizaciones y emisión de Resoluciones relacionadas a los Procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.

2. Aprobación en lo que sea aplicable para la constatación física de bienes;

(...) 5. Designación del delegado de la máxima autoridad en la entrega recepción de bienes de los actos de Administración de los Bienes e Inventarios;

(...) 7. Conocer, autorizar y/o aprobar los informes de los procesos de egreso o baja de bienes...”;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0451-MEM, de 31 de marzo de 2025, con asunto “Entrega de informe de constatación física de bienes e inventarios correspondiente al año 2024”, el Guardalmacén institucional comunicó a la Subgerente General (E): “(...) Con los antecedentes expuestos y la base legal citada, me permito remitir el informe de constatación física de bienes e inventarios correspondiente al año 2024”; Que, el INFORME DE CONSTATACIÓN FÍSICA DE BIENES E INVENTARIOS 2024, signado con código: CONAFIPS-INFORME-GA-UBT-2025-006, de 31 de marzo de 2025, concluyó entre lo relevante: “(...) 7. CONCLUSIONES 3. Con base a los reportes generados por el sistema VIMASIF se determinó que existen bienes e inventarios que son susceptibles para la baja, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (...)”; y, así mismo citó en sus recomendaciones: “(...) 8. RECOMENDACIONES 1. Realizar los procesos de baja de bienes e inventarios que se dejaron de utilizar que se encuentran obsoletos y que son susceptibles para la baja, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. (...)”;

Que, mediante Memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0760-MEM, de 02 de junio de 2025, con asunto “SOLICITUD DE INFORME TÉCNICO DE BIENES TECNOLÓGICOS PARA PROCESO DE BAJA DE ACUERDO CON CONSTATACIÓN FÍSICA 2024”, la Gerente Administrativa solicitó al Gerente de Tecnología y Sistemas de Información, “(...) Con el antecedente expuesto se solicita de la manera más cordial se elabore el Informe Técnico de los bienes descrito con anterioridad, ya que por su naturaleza son equipos electrónicos o contienen componentes electrónicos. Solicitud que se la realiza con la finalidad de proceder con el proceso de baja de acuerdo con la normativa vigente, aplicable para estos bienes (...)”; INFORME TÉCNICO DE BIENES TECNOLÓGICOS PARA PROCESO DE BAJA DE ACUERDO CON LA CONSTATACIÓN FÍSICA 2024” No. CONAFIPS-INFORME-GTSI-2025-082 de 19 de junio de 2025, cuyo contenido concluyó entre lo relevante: “(...) Los equipos que se encuentran listados y forman parte del Anexo 1 de este informe, son equipos que ya han cumplido su vida útil, se encuentran descontinuados; es así como tecnológicamente no responden a las necesidades institucionales, pues no cumplen con las condiciones mínimas requeridas para poder cumplir con las actividades diarias, o simplemente no están siendo utilizados o cumpliendo la función para la cual fueron destinados. (...)”; y recomendó: “(...) A la Gerencia Administrativa analice y solicite autorización a quien corresponda para dar inicio al proceso de baja de los bienes listados en el Anexo 1, debido a que no representan ningún beneficio para la institución(...)”;

Que, mediante Memorando No. CONAFIPS-GTSI-2025-0181-MEM de 20 de junio de 2025, la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información remitió a la Gerencia Administrativa, el informe técnico No. CONAFIPS-INFORME-GTSI-2025-082 y anexo correspondiente a bienes informáticos para proceso de baja conforme la constatación física del año 2024.

Que, con memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0892-MEM de 30 de junio de 2025, la Gerencia Administrativa puso en conocimiento del Ministerio de Educación, que: “(...) la CONAFIPS ha determinado, en su informe de constatación física 2024, que existen bienes que son susceptibles de transferencia gratuita, esto de acuerdo con lo que establece la normativa vigente, por lo que se remite el listado de bienes que ya no son utilizados por la CONAFIPS, con el fin de que se delegue a quien corresponda realizar la inspección física de los bienes y determine si pueden ser ocupados por el Ministerio de Educación (...)”; dicho memorando, contiene también, el detalle de los “BIENES SUSCEPTIBLES DE TRANSFERENCIA GRATUITA.”

Que, mediante oficio No. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2025-0073-O de 03 de julio de 2025, con asunto “Transferencia gratuita de bienes, Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias – CONAFIPS”, la Dirección Técnica Administrativa Financiera del Ministerio de Educación informó a la Gerencia Administrativa de la CONAFIPS, que: “(...) Por lo expuesto, informo a Usted que funcionarios de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, junto con el guardalmacén y/o delegados de las Direcciones Distritales de Educación, concurrirán a la verificación de bienes el miércoles 09 de julio de 2025, a las 10h00, en la bodega ubicada en la Av. Amazonas y Juan José Villalengua, Plataforma Gubernamental Financiera Norte (...)”;

Que, el “INFORME DE VERIFICACIÓN DE BIENES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS CONAFIPS” No. MINEDUC-SEDMQ-UB-2025-77 de 17 de julio de 2025, emitido por la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, concluyó entre lo relevante: “(...) Visto el pronunciamiento del Informe Técnico Nro. SEDMQUZTIC-2025-085 del 11/07/2025 y el pronunciamiento de las Direcciones Distritales de Educación, se concluye que los bienes son susceptibles de donación para el Distrito 17D08 – Los Chillos, por lo tanto, se realizará el Acta de entrega Recepción por parte de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS (...)”; y, recomendó: “(...) Notificar a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS, el cumplimiento de lo prescrito en el Acuerdo No. 067-CG 2018 de 30 de noviembre de 2018, emitido por la Contraloría General del Estado en el que se expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios (...)”;

Que, mediante Oficio No. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2025-0082-O de 17 de julio de 2025, la Dirección Técnica Administrativa Financiera del Ministerio de Educación informó a la Gerencia Administrativa de la CONAFIPS, que: “(...) Visto el Informe Nro. MINEDUC-SEDMQ-UB-2025-77 del 17 de julio de 2025, se concluye que los bienes SI son aptos para el uso en las Instituciones Educativas de la Dirección Distrital de Educación 17D08-Los Chillos (...)”; con el cual, adjuntan el “INFORME DE VERIFICACIÓN DE BIENES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS CONAFIPS” No. MINEDUC-SEDMQ-UB-2025-77”.

Que, mediante “INFORME PREVIO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES” No. CONAFIPS-INFORME-GAUBT-2025-010, de 25 de julio de 2025, la Gerencia Administrativa concluyó lo siguiente: “(...) Con base a la constatación física de bienes e inventarios del año 2024, se evidenció que existen bienes que se encuentran en estado regular, sin embargo, por el avance tecnológico y necesidades institucionales por sus características y especificaciones técnicas se determina que estos bienes son obsoletos. Se identifica que, para realizar el remate o venta de bienes, la institución debe realizar gastos superiores a los potenciales ingresos que podría percibir la institución, lo genera un análisis costo beneficio negativo para la institución. Una vez analizado los valores y costos que la Institución debería asumir para proceder con el procedimiento de remate y venta de bienes se evidencia que dichos valores superarían el valor de los bienes a ser transferidos; por tal razón, el procedimiento óptimo sería la realización de una transferencia gratuita (...)”; y recomendó: “(...) continuar con el proceso de transferencia gratuita de bienes de interés del MINEDUC, ya que de acuerdo con el análisis realizado el proceso de remate o venta de bienes resulta en un gasto elevado y oneroso para la Corporación. Se recomienda continuar con el proceso de transferencia gratuita de bienes en favor de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito de los bienes que no están siendo utilizados en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS). Se solicita a la Subgerencia General que de acuerdo con RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-020-2021 autorice la

transferencia gratuita de bienes en favor de Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito tomando en cuenta que los bienes fueron verificados y analizados por dicha institución y son obsoletos para la CONAFIPS.(...)”;

Que, mediante Memorando No. CONAFIPS-GA-2025-1012-MEM de 24 de julio de 2025, con asunto “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES - MINEDUC”, el Gerente Administrativo solicitó a la Subgerente General (E): “(...) la respectiva autorización para que la Gerencia Administrativa, realice todas las gestiones pertinentes para la realización de la transferencia gratuita de bienes. Para el efecto se adjunta el expediente generado hasta la presente fecha. (...)”. En base de lo anterior, mediante comentario de 30 de julio de 2025, inserto en el referido memorando y constante en su hoja de ruta, la Subgerente General (E) dispone al Gerente Administrativo, “(...) con sustento en el Informe CONAFIPS-INFORME-GA-UBT-2025-010 y su recomendación, así como la base legal aplicable, se autoriza, favor aplicar el procedimiento respectivo y proceder conforme norma legal vigente. (...)”;

Que, mediante Memorando No. CONAFIPS-GA-2025-1046-MEM de 01 de agosto de 2025, con asunto “SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA”, el Gerente Administrativo solicitó al Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio, que: “(...) se elabore la respectiva resolución para la transferencia gratuita de bienes, para lo cual, se adjunta a la presente el expediente generado hasta la fecha (...)”;

Que, mediante Memorando No. CONAFIPS-GAJP-2025-0726-MEM de 04 de septiembre de 2025, con asunto “RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES-MINEDUC”, el Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio, como parte del documento se anexa la RESOLUCIÓN NO. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-31-2025, suscrita el el 04 de septiembre de 2025 en la que se resuelve acoger, autorizar, encargar y disponer lo previsto en los Artículos 1,2,3,4,5 y 6 respectivamente con respecto a la TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES-MINEDUC.

ENTREGA RECEPCIÓN:

En uso y ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, y Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-31-2025.de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO BIEN	CODIGO ANTIGUO	DESCRIPCION	ESTADO	FECHA DE COMPRA	VALOR BIEN	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
180605100038	180605100038	HP 6200/GRAPHICS S/N MXL2010SVV, Monitor S/N CNC202S4BG, Teclado S/N BAUDU00VB1L4K2,	MALO	16/4/2012	\$ 977,45	\$ 879,71	\$ 97,74
180605100055	180605100055	COMPUTADOR S/N MXL2270VT8 / HP COMPAQ 6200 PRO-MT	REGULAR	1/11/2012	\$ 726,58	\$ 653,92	\$ 72,66
180605100130	180605050353	NOTEBOOK HP 14 A-C115LA S/N RTL818EE C15/500GB/8GB	MALO	12/12/20	\$ 941,53	\$ 847,38	\$ 94,15



180605100156	180605050407	HP PROBOOK 640 G2 INTEL CORE I7-6600U SEXTA GENERACION (3M CACHE 2,6 GHz Up To 3,40 GHz)-S/N 5C67173KCN	MALO	3/7/2017	\$1417,81	\$ 1.276,03	\$ 141,78
180605100166	180605050417	COMPUTADOR PORTATIL PERFIL 1,2 CORE I5-7200U HDD1TB 8BG 14/ W10- PRO 64BITS S/S	MALO	7/11/2017	\$1.096,48	\$ 986,83	\$ 109,65
180605100167	180605050418	COMPUTADOR PORTATIL PERFIL 1,2 CORE I5-7200U HDD1TB 8BG 14/ W10- PRO 64BITS S/S	MALO	7/11/2017	\$1.096,48	\$ 986,83	\$ 109,65
180605100172	180605050423	COMPUTADOR PORTÁTIL INTEL CORE I7, 4GB MEMORIA RAM, 1 TB, MODELO X442UA	MALO	22/5/2018	\$ 950,00	\$ 855,00	\$ 95,00
180605100307	180605050134	HP PROBOOK 640G1 CI7, 4 GB RAM, 500 GB HDD, 14,1", SERIE S/N: 5CG426JNX1, Mochila 15,4",	MALO	3/9/2014	\$1.494,66	\$ 1.345,19	\$ 149,47
180605100322	S/N	HP 6300 Pro, Intel Core i7-3770 (3,40 GHz), Serie # MXL2412JQ2, memoria RAM 4 GB, disco duro 500 GB, monitor 18,5" serie #	REGULAR	3/12/2012	\$1.068,45	\$ 961,61	\$ 106,84
180605100323	S/N	HP 6300 Pro, Intel Core i7-3770 (3,40 GHz), Serie # MXL2412JQ7, memoria RAM 4 GB, disco duro 500 GB, monitor 18,5" serie #	REGULAR	3/12/2012	\$1.068,45	\$ 961,61	\$ 106,84
180605100326	S/N	HP 6300 Pro, Intel Core i7-3770 (3,40 GHz), Serie # MXL2412RLH, memoria RAM 4 GB, disco duro 500 GB, monitor 18,5" serie #MXL2412RKZ	REGULAR	3/12/2012	\$1.068,45	\$ 961,61	\$ 106,84
180605100327	S/N	HP 6300 Pro, Intel Core i7-3770 (3,40 GHz), Serie # MXL2412RLM, memoria RAM 4 GB, disco duro 500 GB, monitor 18,5" serie #	REGULAR	3/12/2012	\$1.068,45	\$ 961,61	\$ 106,84
180605100328	S/N	HP 6300 Pro, Intel Core i7-3770 (3,40 GHz), Serie # MXL24205R5, memoria RAM 4 GB, disco duro 500 GB, monitor 18,5" serie #	REGULAR	3/12/2012	\$1.068,45	\$ 961,61	\$ 106,84
180605100333	S/N	HP 6300 Pro, Intel Core i7-3770 (3,40 GHz), Serie # MXL2412JQL, memoria RAM 4 GB, disco duro 500 GB, monitor 18,5" serie #	REGULAR	3/12/2012	\$1.068,45	\$ 961,61	\$ 106,84
180605100335	S/N	HP 6300 Pro, Intel Core i7-3770 (3,40 GHz), Serie MXL24205T2, memoria RAM 4 GB, disco duro 500 GB, monitor 18,5" serie #	REGULAR	3/12/2012	\$1.068,45	\$ 961,61	\$ 106,84

ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Para constancia y en fe de aceptación y conformidad, las partes suscriben la presente acta de entrega recepción.
En la ciudad de Quito, a los 02 días del mes de diciembre de 2025.

ENTREGA POR LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS:

Ing. Evelyn Jadira Loachamin Melo

CI: 1714083589

GERENTE ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

Mgs. Mélida del Rocío Castro Pazmiño

CI: 1720694544

GERENTE FINANCIERA

Tlgo. Mauricio Xavier Bolaños Guevara

CI:1711246650

GUARDALMACEN

RECIBE POR DIRECCION DISTRITAL 17D08 -PARROQUIAS RURALES: (CONOCOTO A LA MERCED) – EDUCACION

CI: 1711732097

Mg. Jaime Ricardo Paucar Verdejo

ANALISTA DISTRITAL ADMINISTRATIVO

FINANCIERO 17D08

CI:1710502269

Ing. Adriana Elizabeth Páez Baquero

ANALISTA DISTRITAL ADMINISTRATIVO

17D08

CI: 1711990653

Lcda. Mirian Rocio Caiza Oña

ANALISTA DISTRITAL ADMINISTRATIVO

GUARDALMACEN 17D08